



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

AUTO DEL 17 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS”

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Radicado: 000002-0022336-24-000.

DENUNCIADO: ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.195.382**, en calidad de **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, vinculada a la empresa **EMTELCO S.A.S**, con NIT **800237456-5**.

DENUNCIANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA “COPNIA” con NIT **800.214.417-9**.

La Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 0404 del 15 de mayo de 2019 expedido por el Alcalde de Medellín, la Ley 842 de 2003, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, y con el objetivo de verificar el cumplimiento respecto de la obligación de los ingenieros, profesionales afines y profesiones auxiliares de la ingeniería, de estar autorizados por el Estado para



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774

Página **1** de **11**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ejercer las profesiones que ostentan, este despacho, adelanta el respectivo proceso administrativo sancionatorio.

Dicha actuación administrativa tiene como propósito, constatar, si la señora **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, de profesión **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, vinculada a la empresa **EMTELCO S.A.S** ubicada en la calle 14 No. 52 A 174, en la ciudad de Medellín, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 842 de 2003, respecto a la obligación de tener título académico de acuerdo a las exigencias de dicha Ley, para ejercer la ingeniería, profesiones afines o auxiliares, y que se encuentre inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "**COPNIA**" al momento de ingresar y ejercer la respectiva profesión.

HECHOS

La referida actuación se inició con fundamento en la denuncia presentada por **JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA**, Secretario Seccional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (**COPNIA**), quien mediante denuncia radicada con el No. **201910077565** del **5 de marzo de 2019**, solicitó al distrito de Medellín abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio en contra de **MARITZA GARZÓN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.770.218**, como gerente general de la empresa **EMTELCO S.A.S**, y contra los empleados que al momento de la denuncia ejercían las profesiones de que trata la Ley 842 del 2003 de forma irregular, con fundamento en las pruebas aportadas, las cuales están relacionadas en dicha denuncia, entre estas el comunicado del **COPNIA** dirigido a **MARITZA GARZÓN VARGAS**, representante legal de la empresa **EMTELCO S.A.S**, solicitándole el listado de profesionales nacionales y extranjeros de la ingeniería, profesiones afines y de auxiliares de la misma, quienes prestan o prestaron sus servicios en las diversas modalidades de vinculación en dicha empresa; (...) que no cuentan con la matrícula profesional. En dicha querella se manifestó que:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774

Página 2 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“El Secretario Seccional de Antioquia mediante acto administrativo de fecha 27 de marzo de 2018 dio apertura a investigación administrativa, con el fin de verificar si dicha empresa estaba cumpliendo con la Ley 842 de 2003, lo anterior en virtud de nuestra función de control, inspección y vigilancia del ejercicio de la profesión, para lo cual el día 27 de marzo de 2018 mediante el radicado S2018ANT00000380 se dirige comunicado al Gerente General de la empresa Emtelco solicitándole el listado de profesionales de la ingeniería afines y de auxiliares de la ingeniería nacionales y extranjeros que prestan sus servicios en las diversas modalidades de vinculación en dicha empresa.

(...)

“A la fecha de elaboración de esta denuncia y previa constatación que realizó esta seccional, se evidencia que hay profesionales que no poseen su matrícula profesional y están ejerciendo la ingeniería de manera ilegal, por lo que dicha empresa estaría permitiendo el ejercicio ilegal de la profesión, y los profesionales informados por dicha empresa estarían incurriendo en la contravención establecida en el código de policía ejerciendo la actividad económica inherente al ejercicio de su profesión de manera ilegal.”

Con fecha **19 de septiembre de 2024**, se expidió Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio por la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, en el que se ordenó:

“PRIMERO: Dar apertura a Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra del señor(a) **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.195.382, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente decisión al investigado, conforme lo dispuesto en el artículo 47 inc. 2 de la Ley 1437

Página 3 de 11



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2011, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno. Para lo cual se le solicita informar la dirección en la cual recibirá notificaciones o podrá enviar su aceptación de ser notificado a partir de la fecha a la dirección de correo electrónico que suministre.

TERCERO: *Requerir al investigado para que allegue los documentos que se encuentren en su poder relacionados con la actuación administrativa, así como el diploma y/o acta de grado expedida por la institución universitaria el que se otorgó el título de TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN (...)*

A la fecha de expedición del Auto de Apertura, se realizó autenticación de certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios en la página web del **COPNIA**, el cual indicó que:

*“(...) Que a la fecha de expedición del presente auto de apertura, se realiza consulta de certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1.017.195.382, el cual registra: que no se encontraron matrículas asociadas a su número de identificación.”*



**Autenticación de Certificado de Vigencia y
Antecedentes Disciplinarios**

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Nombre

ROCIO ELIANA MARQUEZ OLARTE

Número de Identificación

1017195382

No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado. Por favor verifique la información relacionada en el formulario.

En caso de no encontrar su matrícula comuníquese con nosotros a través de la Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 o a través del Chat Institucional que se encuentra en nuestro Portal Web.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774

Página 4 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa, el siguiente acervo probatorio:

1. Auto de Apertura de Investigación Administrativa radicado **S2018ANT00000380** del **27 de marzo de 2018**, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA**, con el fin de verificar que **EMTELCO S.A.S**, estaba cumpliendo con la Ley 842 de 2003, en virtud de su función de control, inspección y vigilancia del ejercicio de la profesión, en el que se dirige comunicado al Gerente General solicitándole el listado de profesionales de la ingeniería, afines y de auxiliares nacionales y extranjeros, que prestan sus servicios en las diversas modalidades de vinculación en dicha empresa.
2. Oficio radicado **S2018ANT00000380** del **27 de marzo de 2018**, remitido a la Gerente General de la empresa **EMTELCO S.A.S**.
3. Respuesta enviada por la Empresa **EMTELCO**, radicado **E2018ANT0000877** del **17 de mayo de 2018**.
4. Copia del requerimiento realizado por el **COPNIA**, a la empresa **EMTELCO S.A.S**, donde se le solicita nuevamente enviar listado de empleados con la columna de profesión para una acertada inspección de los profesionales, **S2018ANT00001068** de fecha **01 de junio de 2018**.
5. Copia del requerimiento realizado por el **COPNIA** a la empresa **EMTELCO S.A.S**, donde se le indica enviar el listado de los profesionales que laboran en la empresa, radicado **E2018ANT0001697** del **11 de septiembre de 2018**.
6. Respuesta enviada por **EMTELCO S.A.S**, bajo el radicado **E2018ANT0002325** del **27 de septiembre de 2018**.
7. Copia del comunicado enviado por el **COPNIA** a la empresa **EMTELCO S.A.S**, en el que le indica que profesionales tienen pendiente adelantar su

Página 5 de 11



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- matrícula profesional, radicado **E2018ANT0002066** del **24 de octubre de 2018**.
8. Copia de la reiteración realizada por el **COPNIA** a **EMTELCO S.A.S.**, donde se le indica que profesionales tienen pendiente adelantar su matrícula profesional, radicado **E2018ANT0002373** del **19 de diciembre de 2018**.
 9. Denuncia presentada por Juan Guillermo Arbeláez Zapata, secretario seccional de Antioquia, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería “**COPNIA**”, dirigido a la Alcaldía de Medellín mediante el radicado **NO. 201910077565** del **5 de marzo de 2019**.
 10. Auto de Apertura Proceso Administrativo Sancionatorio con fecha del **19 de septiembre de 2024** expedido por la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia.
 11. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el **COPNIA**, el **11 de junio de 2025**.

Todos los documentos antes mencionados se encuentran y hacen parte de la denuncia inicial presentada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), con la cual se conformó el expediente administrativo radicado No. **000002-0022336-24-000**.

ANALISIS PROBATORIO

Esta instancia procede a analizar los documentos enviados por la empresa **EMTELCO S.A.S.**, y los requerimientos realizados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA** - Seccional Medellín, que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneraron los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 de la Ley 842 de 2003, para el momento de los hechos. Por lo cual, se colige que, de conformidad con los documentos antes mencionados, que se evidencian hallazgos contrarios a las disposiciones establecidas en el Código de Ética referido, por lo que este despacho considera que se presenta un posible incumplimiento a lo establecido en dicha normatividad.

Página 6 de 11



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En consecuencia, se procederá a formular cargos a **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.195.382**. Pues obra dentro del acápite de pruebas, listado de profesionales de la empresa en mención de fecha **19 de diciembre de 2018**, bajo el radicado No. **S2018ANT0000002373**, en donde se advierte que **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, de profesión **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, en su calidad de vinculada a la empresa **EMTELCO S.A.S.**, no se encontraba registrado, matriculado o inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "**COPNIA**", ni contaba con permiso temporal para su ejercicio dentro del territorio nacional, al momento de ingresar y ejercer la respectiva profesión. Así como anunciarse o presentarse como profesional auxiliar de la ingeniería, y sin el cumplimiento de los requisitos de ley.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Conforme lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, y las pruebas obrantes, se infiere que **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.195.382**, para la fecha de los hechos, en su calidad de vinculada a la empresa **EMTELCO S.A.S**, con NIT. No. **800237456-5**, no cumplía presuntamente con los requisitos que exige la normatividad ibídem, como lo es contar con el registro o inscripción de la matrícula profesional; es por ello que, a la fecha de los hechos, no figura inscrito en los registros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (**COPNIA**), ni posee permiso temporal expedido por tal entidad, significando que dicha persona estaría ejerciendo presuntamente de manera ilegal la profesión de **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, en la empresa **EMTELCO S.A.S**, incurriendo con ello en la violación a lo establecido en el artículo 13 del Código de Ética Profesional, el cual consagra que para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o auxiliares en el territorio nacional, anunciarse o presentarse como ingeniero, profesional afín o auxiliar, se requiere estar matriculado o inscrito en el registro profesional adelantado por el Consejo Profesional Nacional de

Página 7 de 11



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ingeniería (**COPNIA**), lo cual se acredita con la presentación de la tarjeta o documento respectivo, requisito con el cual no cumplía **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, al momento de ingresar a la empresa **EMTELCO S.A.S.**

Por tanto, quien se presenta, anuncia o ejerce como ingeniero, profesional afín o como profesional auxiliar, sin los requisitos de ley, incurre en ejercicio ilegal de la profesión en la forma prevista por el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, a cuyo tenor literal se lee:

"Ejerce ilegalmente la profesión de la ingeniería y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta Ley, o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas, murales o en cualquier otra forma, actué, se anuncie o se presente como ingeniero, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley."

Es de anotar que a la fecha de elaboración de la denuncia radicada con el No. **201910077565** de **5 de marzo de 2019** y previa verificación por parte de la Seccional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (**COPNIA**), se evidenció que aún continúan laborando en la empresa, personal que no posee la matrícula de la profesión de ingeniería, afines y auxiliares, entre ellos **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**; lo que significa que presuntamente estaría ejerciendo el cargo para el cual fue posesionado de manera ilegal.

Razón por la cual, se considera que existen méritos suficientes para formular cargos a **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, en su calidad de vinculada a la empresa **EMTELCO S.A.S.**



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774

Página 8 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SANCIONES O MEDIDAS QUE SERIAN PROCEDENTES

En consecuencia, por ejercer la profesión de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares de manera ilegal, el artículo 15 de la Ley 842 de 2003, regula la sanción en que puede incurrir el infractor, consistente en multas pecuniarias que oscilan entre dos (2) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del tesoro público del lugar de la infracción.

CARGO A FORMULAR

La presunta responsabilidad de **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.195.382**, de profesión **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, vinculada a la empresa **EMTELCO S.A.S** con NIT. **N° 800237456-5**, al omitir el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 15 de la Ley 842 de 2003, de acuerdo con la denuncia radicada con el No. **201910077565** del **5 de marzo de 2019**, formulada por la señora **JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA**, Secretario Seccional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería “**COPNIA**”, al no contar con la matrícula correspondiente, al momento de anunciarse y ejercer el cargo para el cual fue posesionado, incurriendo presuntamente en el ejercicio de su profesión de manera ilegal, comoquiera que según denuncia y previa constatación del registro que realizó esa seccional y esta instancia administrativa, se evidenció que dentro de los profesionales vinculadas laboralmente a la empresa **EMTELCO S.A.S.**, se halló a **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, de profesión **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, quien no poseía matrícula profesional o certificado de inscripción profesional que autorizara su ejercicio ante el **COPNIA**, ni permiso temporal para ejercer la respectiva profesión dentro del territorio nacional u homologación del título profesional de ser el caso, a la fecha de la contratación laboral en la referida empresa, por lo cual incurrió en el ejercicio



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774

Página 9 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ilegal de su profesión por el tiempo en que estuvo sin patentarse, en contravención a lo previsto en la Ley 842 de 2003.

En mérito de lo expuesto, La Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FORMULAR Pliego de Cargos a **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.195.382**, en calidad de **TECNÓLOGA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACIÓN**, como profesión auxiliar de la ingeniería, por los hechos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pliego de cargos a la investigada **ROCÍO ELIANA MARQUEZ OLARTE**, quien podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, presentar sus descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR al presente proceso administrativo, las pruebas recaudadas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA**, dentro de la indagación preliminar, enunciadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la denunciada para que en el mismo término concedido aporte copia del diploma o acta de grado expedido por la Institución de Educación Superior legalmente autorizada donde cursó el programa profesional, además de que allegue los contratos laborales que relacionan a la investigada con la sociedad **EMTELCO S.A.S.**

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la investigada que el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas es un atenuante

Página **10** de **11**



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530269774

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:22:44



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la responsabilidad al momento de la graduación de la sanción que se pretenda imponer al tenor del numeral 8 del artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Danny Steven Castañeda Morales Abogado contratista Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia	Karen Serrano Rojas Líder de Proyecto Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia	Andrea Marcela Torres Castaño Abogada - Contratista Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia



Documento Firmado
Digitalmente: # 202530269774

